

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO. *Leydo.*

TOMO XXI.

CUZCO, 25 DE FEBRERO DE 1869.

NUM. 7.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Enero 19 de 1869.

Teniendo en consideracion que, por el hecho de recibirse en el pais personas que profesan una religion distinta de la Católica, se contrae la obligacion de respetar no solamente sus creencias, sino tambien sus restos mortales: que este deber está reconocido respecto de los súbditos de S. M. B. por el artículo 13 del Tratado vigente entre el Perú y la Gran Bretaña, que es una ley del Estado: que, aunque por resolucion de 20 de Noviembre último, se ha excitado el celo de las Municipalidades de las poblaciones en que residan gran número de extrangeros de distinto culto, para que se formen cementerios que reunan todas las condiciones necesarias; se hace preciso determinar los lugares en que deben sepultarse las personas que profesan otro culto que el Católico, y que faltezcan en poblaciones en q' no existan cementerios especiales; se resuelve: q' en los lugares en donde no existan cementerios propios de las personas que no profesan la Religion Católica, y mientras se forman por las Municipalidades de cada pueblo los cementerios respectivos, se agregue á los actuales un departamento donde sean sepultados los protestantes, verificandose lo mismo con las personas que profesen otras religiones. Regístrese, comuniquese á los Ministerios de Gobierno y de Justicia, para que por sus respectivos despachos se dicten las órdenes convenientes, y publíquese. — Rúbrica de S. E. — *Barrenechea.*

(Del Peruano núm. 25, tomo 56.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Enero 23 de 1869.

Debiendo tomarse prontas y eficaces medidas para que no se realicen los abusos y atentados sobre los indigenas, ú otros ciudadanos desvalidos, á que hacen referencia los vecinos, síndico municipal por la provincia de Chichayo, dejando a los juzgados el esclarecimiento de cualesquiera hechos consumados, á fin de no demorar las disposiciones que en el dia deben tomarse en adelante para evitar esos males: prevén-gase a las autoridades correspon-

dientes, que se abstengan, bajo la mas estricta responsabilidad, de exigir trabajos personales, ni propiedades particulares, empleando la fuerza; y en cuanto se refiere, á pastos para caballadas del Estado, prevén-gase á dichas autoridades, que de autemano debe designarse el precio abonable por el forraje, conforme á la costumbre, á fin de que los interesados puedan reclamar lo que sea justo en cada caso.—Comuniquese.

Rúbrica de S. E. — *Gálvez.*
(Del Peruano núm. 24, tomo 56.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Enero 16 de 1869.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Entre las varias cargas que pesan sobre el Erario Nacional, ninguna hay, en verdad, tan sagrada, como la deuda a los empleados públicos; así por descuentos de guerra hechos durante la época Dictatorial última, como por sueldos dejados de percibir durante los años de 1865, 1867, y alguna parte de 1868.

Por religioso que sea el respeto con que el Gobierno mire toda lejitima deuda del Estado, ninguna hay, á su juicio, mas privilegiada, ni que le demande mas preferente atencion, que el salario justamente ganado por los servidores de la patria.

Esta deuda, como no podria ser de otra manera, está reconocida, es, por su naturaleza excepcional y urgente; y, no perteneciendo al movimiento fiscal de 1869 y 1870, no puede estar comprendida en la ley del Presupuesto, que rejirá en ese bienio.

Cualquiera que sea, pues, la condicion que el Poder Lejislativo destine las diversas clases de deuda interior, objeto del proyecto sometido á esa H. Cámara por mi H. antecesor, el Gobierno desea retirar del mencionado proyecto, puesto en debate, tan sagrada deuda; y espera que las mejoras que se propone introducir en la Hacienda pública, le permitirán satisfacerla.

Con tal objeto, de órden de S. E. el Presidente de la República y con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor dirijirme á U. SS HH. en el presente oficio, para que se sirvan poner su contenido en conociemien-

to de esa H. Cámara y obtener su resolucion.

Dios guarde á US
Nicolas de Piérola.
Del Peruano N.º 15, T.º 56.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Diciembre 12 de 1868.

Excmo. Señor.

El Congreso, teniendo en consideracion los eminentes servicios prestados por el Coronel D. Andres Segura á la causa Constitucional, ha tenido á bien, en ejercicio de la atribucion 23.º artículo 59 de la Constitucion, ascenderlo á la alta clase de General de Brigada de los Ejércitos de la República.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á V. E. — *José Rufino Echenique*, Presidente del Senado — *Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados. — *Francisco Chavez*, Secretario del Senado. — *José M. de Echenique*, Prò-Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, á 21 de Diciembre de 1868.

Oido el Consejo de Ministros: — devuélvase con las observaciones acordadas. — Rúbrica de S. E. — *Balza.*

Lima, Enero 23 de 1869.

Excmo. Señor.

El Congreso, en vista de las observaciones de V. E. ha reconsiderado la resolucion legislativa de 12 del mes próximo pasado por la que se asciende á General de Brigada al Coronel D. Andres Segura; y habiendo insistido en dicha resolucion, tenemos el honor de devolverla á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. — *José Rufino Echenique*, Presidente del Senado. — *Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados. — *Francisco Chavez*, Secretario del Senado. — *Pedro Bernaldes*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, á 27 de Enero de 1869.
Cúmplase y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Balza.*

Del Peruano núm. 24, tomo 56.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 22 de Febrero de 1869.

Al Señor Subprefecto de la Provincia de.....

CIRCULAR.

Nada importa mas al buen servicio público como el estricto cumplimiento de las leyes; convencido de este principio la Prefectura se propone vigilar por sí y por medio de las autoridades que deben segundar su accion, el que todos los funcionarios, especialmente políticos, se ciñan a las prescripciones legales, porque solo así, se evitan, en gran parte, quejas y reclamaciones, se acelera el curso de los asuntos que de ellos dependen, se reprimen oportunamente los desbordes, los desórdenes y aun los crímenes, y se consigue el reinado de la paz y de la armonía.

En su virtud, y teniendo noticia de que en muchos puntos los Gobernadores y los tenientes no residen ordinariamente en las capitales de su distrito, lo que dá lugar á muy graves faltas que se cometen; ordeno á U. que cuide con severidad la observancia de esta disposicion, obligando á los remisos, y dando cuenta á esta Prefectura con la posible frecuencia.

Así mismo prevengo á U. que vigile que los Jueces de la Instancia no estén ausentes de su provincia por mas del tiempo por el que hubiesen obtenido licencia; y que tanto ellos como los de Paz se constituyan en sus despachos á la hora de reglamento, debiendo escitarlos por oficio, y dar cuenta con el resultado.

Tambien debe U. cuidar la exactitud en la remision de los certificados de las conferencias mensuales que hacen presentar los preceptores de instruccion primaria, acompañando la acta de instalacion, de las escuelas recientemente establecidas ó que estaban clausuradas, y el presupuesto de los haberes de las escuelas que funcionan, expresando las que no y por que motivo. Dicha remision la debe U. hacer en los primeros cinco dias del mes, escijiendo para el efecto que las conferencias se den precisamente el 30, y el 1.º se le pasen los certificados, de las comisiones parroquiales. Así se evitarán las frecuentes observaciones de la Tesoreria, y los perjuicios que se les siguen á los Preceptores.

Espera la Prefectura del patriotismo de U. el cumplimiento de las sencillas prevenciones precedentes.

Dios guarde á U.

Manuel A. Zárate.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 6 de Febrero de 1869.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Tengo la honra de acompañar á U. la razon de causas civiles y criminales del mes de Enero último, presentado por el Secretario de Cámara, á fin de que U. con la prontitud que recomienda el Superior Tribunal, se sirva disponer su insercion en el "Registro Oficial" para

conocimiento del público.

Dios guarde á U.

Manuel T. Luna.

Razon de causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Enero de 1869.

Despacho criminal de la 1.ª Sala.

La criminal seguida entre partes, el Subprefecto de Chumbivilcas que fué D. Zenon Cuba y el Juez de la Instancia de dicha Provincia D. D. José Manuel Gamboa por mutuas acusaciones de diferentes delitos: ingresó el 16 de Enero de 1865, en 23 de Octubre de 1867 se espidió despacho al Juez de Paz de la Capital de la Provincia de Paruro, para que el 1.º fuera notificado de los autos pedidos para resolver el insidente suscitado por el Dr. Gamboa: su estado es, de que las partes reclamen la devolucion del despacho, y ademas pidan completacion de Sala.

La id. seguida de oficio contra Lucas Zamalloa, Gavino Huayhua y cómplices por delito de homicidio: ingresó en 24 de Octubre del año anterior: resuelta en 14 de Enero del presente año: y devuelta al Juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra Lorenzo Asurín por injurias graves inferidas en la persona del Juez de 1.ª Instancia D. D. Dionisio Florez: ingresó en 15 de Enero último: resuelta en 26 del mismo, y devuelta al Juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra D. Ignacio, Mariano y Remijio Alvis por homicidio: ingresó en 11 de Enero último, y se resolvió en 22 del mismo: devuelta al juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra los autores de la muerte del finado Manuel Alvarez, ingresada en 8 de Enero último, y resuelta en 26 del mismo: devuelta al juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra Francisco Cuellar por imputacion de homicidio: ingresada en 18 de Enero último: resuelta en 20 del mismo, y devuelta al juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra Nazario Wales por delito de rapto: ingresó en 26 de Enero último: resuelta en 1.º del presente y devuelta al juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra Gaspar Sanchez por homicidio: ingresó en 27 de Enero último: resuelta en 1.º del corriente al juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra el ex Gobernador D. Francisco Leyba Labaton por abuso de autoridad: ingresó en 28 de Enero último: pedidos autos en 30 del mismo: en Tabla.

La id. de id. contra Manuel Chalco Florez y cómplices, por homicidio perpetrado en la persona de Bonifacio Ccoiccosi: ingresó en 8 de Enero último: su estado es el de haberse declarado legal la excusa del Sr. Vocal Calderon, llamando en su lugar al Sr. Vocal Vizcarra para lo principal: en Tabla.

La id. de id. contra Nicolas Calderon y cómplices por delito de infanticidio: ingresó en 23 de Enero último: su estado es el de haberse pedido autos en 26 del mismo, y para la notificacion de los cómplices,

libradose el correspondiente despacho al Juez de Paz territorial de la vecindad de estos.

La id. seguida á instancias de parte contra D. Rufino Montesinos y cómplices por varios delitos cometidos en las últimas elecciones de la Provincia de Cotabambas, contra la persona del D. D. Anselmo Alvarez: ingresó en 22 de Mayo último: su estado es el de resolverse el artículo de recusacion hecha al Sr. Vocal D. D. Jose Enrique Gamboa, para cuyo efecto tienen de pedir las partes completacion de Sala.

Despacho criminal de la 2.ª Sala.

La queja contra el Juez de la Instancia de la Provincia de Paruro D. D. Nazario Pagaza, de varios hechos de que es acusado, por diferentes personas de la misma Provincia: ingresó en dos de Marzo del año 1863: su estado es de haber las partes querrellosas abandonado enteramente su accion.

La criminal seguida por Da. Gertrudis Chaparro contra D. Mariano Santander por abusos de autoridad: ingresó en 19 de Diciembre último: su estado es el de haberse ordenado en 22 de Enero último que el acusado constituya Procurador para admitirsele la contestacion á la expresion de agravios.

La id. seguida de oficio contra Rudesindo Tapia por delito de homicidio perpetrado en la persona de Mariano Mora: ingresó en 1.º de Diciembre último, y pedidos autos en 27 de Enero próximo pasado: en Tabla.

La id. de id. contra Manuel Alcon por delito de homicidio: ingresó en 9 de Enero último y resuelta en 12 del mismo: devuelta al juzgado de su procedencia.

La id. de id. contra Manuel Cruz por delito de fratricidio: ingresó en 8 de Enero último: resuelta en 15 del mismo, y devuelta al juzgado de su procedencia.

Despacho civil de la 1.ª Sala.

La seguida entre D. Jorge Reyes, Da. Paula Bejar y D. Dámazo Irala sobre cobro de cantidad de pesos: ingresó en 11 de Enero de 1861: despues de varios insidentes suscitados en su tramite de Enero último, se decretó que la parte interesada, instruida del estado de la causa, use de su derecho.

La seguida por D. Juan Clemente Jordan contra D. Juan Mercado sobre cobro de cantidad de pesos: ingresada en 18 de Mayo de 1865: despues de resuelta la esensa del Sr. Gamboa y completada la Sala con el Sr. Vocal Vizcarra: en Tabla.

La seguida por D. Bernabé Ponca contra D. Mariano Roso Victoria sobre cobro de cantidad de pesos: ingresada en 22 de Octubre de 1867 y completada la Sala para resolver lo principal en 27 de Enero último.

La seguida por los indígenas de la Parcialidad de Lamai-cococco con el D. D. Mariano Lino Gamarra sobre el declinde de las tierras de Coroto: ingresó en 7 de Setiembre del 65: su estado es el de haberse completado la Sala en 30 de Enero último y el que la parte interesada pida despacho para la notificacion de dichos indígenas.

La seguida por los indígenas Pe-

dro Human y otros contra D. José María Perales, sobre nulidad del deslinde de las tierras de Chiquipay, ingresó en 21 de Junio del 67: su estado actual es el de que se notifique á los herederos del finado D. José María Añiles el tenor del decreto de 23 de Enero último, por despacho, el mismo que no ha sido devuelto.

La seguida por D. José Calisto González como Eónomo de la Santa Iglesia Catedral contra D.ña Paula Bajar por cobro de cantidad de pesos: ingresó en 9 de Mayo de 1863: se declaró en 10 de Diciembre último legal la escusa del D. D. Juan de Dios Pérez Pacheco, completándose la Sala con el Sr. Vocal Vargas: su estado actual es el de resolverse lo principal, previa extracción de preclatas a D.ña Paula Bajar por el valor de las costas de revelada.

La seguida por D. José Santistevan contra D. Manuel Carreño sobre el derecho á la Quinta no obrada Paccaipata: ingresó en 11 de Febrero del 65: su estado es el de haberse resuelto la escusa del Sr. Pérez Pacheco, llamándose en su lugar para lo principal de la causa al Sr. Vocal Vargas.

La seguida por D. Teodora Masil con D. Manuel A. Corrido sobre entrega de documento: ingresó en 13 de Noviembre de 1867: su estado actual es el de hallarse tramitando la recusación interpuesta por el segundo al Relator Dr. Yabar.

La seguida por D. Eugenio Bouquesne contra D. Manuel Recharte por cobro de cantidad de pesos: ingresada en 28 de Enero último: su estado es el de que las partes pidan completación de sala para lo principal.

La seguida por D. Blas Dávalos con D. Manuel Alosilla sobre el derecho á una casa: ingresó en 3 de Octubre último: su estado es el de haberse resuelto en 28 de Enero del año corriente.

La seguida por los Prelados del Convento de la Merced y Santo Domingo sobre cobro de cantidad de pesos: ingresada en 14 de Enero último, y se resolvió en 1.º del presente.

La seguida por D. Carlos Ortega y D. Casimiro Castillo sobre compromiso de una venta obligada: ingresó en 8 de Octubre del año 67: su actual estado es el de que las partes pidan la formación y completación de Sala.

La seguida por D. Mariano Estola por despojo judicial contra el Juez de la Instancia de Paucartambo D. D. Mauricio Cáceres: ingresó en 28 de Setiembre último, y para resolver lo principal se ha completado la Sala en 1.º del corriente con el Sr. Vocal Vizcarra.

La seguida por D. Francisco Ortega con el Cura de Urubamba D. D. Mateo Ochoa sobre posesión de unos terrenos: ingresó en 26 de Agosto del 58: su estado es el de haberse completado la Sala para lo principal, en 30 de Enero último.

La seguida por D. Petrona Pagaza con el D. D. José Cosío, sobre cobro de cantidad de pesos: ingresó en 12 de Junio último y resuelta en 13 de Enero proximo pasado.

La seguida entre D. Francisca Duran y D. Felipe Ledo, sobre la cuarta conyugal: ingresó en 18 de Enero del 66: su estado es el de que

las partes pidan formación de la Sala.

La seguida entre D. Francisco Cortés y D. Antonio Cárdenas sobre cobro de cantidad de pesos: ingresó en 16 de Setiembre de 1866: su estado actual es el de que las partes pidan completación de Sala.

La seguida entre D. Martina Tapayachi y D. Pedro Guerra, sobre tercera de dominio á una casa ejecutada: ingresó en 3 de Octubre del 67: su actual estado es el de que las partes pidan formación de Sala para lo principal.

La seguida por D. Jorge Barberet y D. Nicanor Larrea, sobre cobro de cantidad de pesos: ingresó en 26 de Setiembre del 65: en tabla.

La seguida entre el D. D. Juan Manuel Garzon y D. Manuel Carreño sobre cobro de cantidad de pesos: ingresó en 13 de Noviembre del 68: en tabla.

La seguida por D. Micaela Yanquirimachi con su hermana menor D. Micaela Yanquirimachi, sobre el derecho á las tierras de Palpancay: ingresó en 13 de Setiembre del 67: su estado es el de que las partes pidan formación de Sala.

La seguida entre D. Rosendo Salas y D. Teodoro Valdivencio sobre un derecho capelanico: ingresó en 27 de Enero último: en tabla.

La seguida entre el Monasterio de Santa Clara y D. Alberto Hermosa, sobre cobro de cantidad de pesos: ingresó en 15 de Octubre del 68: en tabla.

La seguida entre D. María Troncos y D. Santusa Torres, sobre cobro de cantidad de pesos: ingresada en 13 de Junio de 1866: su estado es el de haberse pedido autos en 26 del propio mes de Junio de 1866.

Qujas.

La queja interpuesta por el Procurador D. Paulino Fafin á nombre del Cura D. D. Manuel Castilla contra el Juez de la Instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo por denegación de apelación en la causa seguida por D. María Valdiguerras, sobre entrega de una casa: completada la Sala en 29 de Enero último: en tabla.

La queja interpuesta por el D. D. Bernardino Pacheco contra el Juez de la Instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo, por denegación de apelación: ingresó en 28 de Enero último: su estado es el de haberse ordenado que el inferior mande los autos originales.

La queja interpuesta por D. Juan Pinto contra el Juez de la Instancia de Abancay D. D. Mariano Baccerra por apelación denegada en un juicio criminal: su estado es el de haberse mandado en 1.º de Febrero corriente, que el Juez indicado remita los autos originales.

El recurso de fuerza interpuesta por el Procurador D. Narciso Andradé á nombre del Cura D. D. Mauricio Villamar sobre la feza hecha por el Discreto Sr. Provisor y Vicario General de la Diócesis: ingresó en 25 de Enero último: pedidos autos en 1.º del corriente.

Despacho civil de la 2.ª Sala.

La civil seguida por el Colegio de San Antonio con el D. D. José Gabriel Yañez sobre el derecho á la hacienda de Moraga: ingresó en 14 de Agosto del año 65: su estado es

el de haberse pedido autos en 30 de Enero último para resolver la escusa del Sr. Vo al Vargas.

La id. seguida por D. Dolores Catalan con D. Petrona Dza, sobre el derecho á la hacienda Rumaray: ingresó en 27 de Abril del 65: su estado es el de que habiendo completado la Sala en 30 de Enero con, mas el informe del Secretario de Cámara, se pasó á la vista del Señor Fiscal.

La id. seguida por D. Julian Medrano con su hermano Fr. Juan Medrano, sobre devengados de una capellanía: ingresó en 7 de Febrero del 67: su estado actual es el de que las partes pidan completación de Sala.

La id. seguida por D. Margarita Carrasco con D. Francisco Tupayachi, sobre el derecho á una casa: ingresó en 23 de Noviembre del 63: su estado actual es el de haberse declarado en 14 de Diciembre terminado el poder que obtuvo el Procurador D. Pedro Fernandez por muerte de Tapayachi y mandado se notifique por exorto á los herederos de este.

La id. seguida por D. Patricio Mercado con D. Gregorio Avares, sobre el retracto de la venta de la finca Palomani: ingresó en 14 de Abril del 66: su estado es el de que las partes pidan formación de Sala.

La id. seguida por el D. D. José Antonio Silva con D. Paula Bajar, por cobro de cantidad de pesos por honorario: ingresó en 6 de Noviembre de 1867: su estado es el de tramitarse la recusación suscitada por dicho Dr. Silva á mas de cuatro señores Vocales.

La id. seguida por el D. D. Pablo Rios contra D. José María Zamballoa sobre exhibición de unos documentos: ingresó en 29 de Mayo del 67: su actual estado es el de que las partes pidan formación de Sala.

La id. seguida por D. Petrona Pagaza con D. Santos Torres, sobre exhibición de un documento: ingresó en 8 de Diciembre último y resuelta en 27 de Enero del corriente año.

La id. seguida por D. Tomasa Silva contra D. María Tapayachi, sobre cobro de cantidad de pesos: ingresó en en 19 de Julio último y en 29 de Enero del corriente año, se declaró sin lugar la escusa del Sr. Vocal Vizcarra, para entender en la del Sr. Vargas.

La id. seguida por D. José Lucas Calvo contra la testamentaria de D. Federico Peralta: ingresó en 30 de Noviembre último: en tabla para resolver.

La id. seguida por D. Tomasa Silva con D. Carlos Pertica, sobre reconocimiento de unos recibos: ingresó en 8 de Enero último: en 30 del mismo mes se resolvió declarando legal la escusa del señor Vocal Vizcarra y completando la Sala con otro señor.

La id. seguida por D. Pedro José Miota contra D. Santiago Dolmos, sobre la suspensión de una obra nueva: ingresó en 8 de Enero último: su estado actual es el de sustanciarse la recusación interpuesta al señor Vocal Dr. Montes, por el Procurador del interesado señor Miota.

La id. seguida por D. Luis Olivera contra D. Pascuala Avarrasin, sobre el derecho á unas casas: ingresó en 15 de Diciembre último y fué resuelta en 13 de Enero del corriente año.

La id. seguida por D. Manuel

Bornás contra D. Pedro Jose Ortega, sobre la restitucion de la hacienda de la Fortaleza: ingresó en 14 del mismo. Devuelta al juzgado de su procedencia.

La id. seguida por D. Serafino Agustini con las señoras Enriquez, sobre division y particion de una casa: ingresada en 7 de Setiembre del 68: resuelta en 21 de Enero último. Devuelta.

La id. seguida por el Guardian de San Francisco con Da. Maria Palacios, sobre cobro de cantidad de pesos: ingresada en 5 de Diciembre del 68: resuelta en 20 de Enero último. Devuelta.

La id. seguida por Da. Agustina Zúñiga con D. Manuel Calvo, sobre el derecho á un legado: ingresada en 10 de Febrero del 65: su estado es el de que las partes pidan formacion de Salas.

La seguida por el Coronel D. Casimiro Perralta contra D. Basilio Echegaray, sobre ejecucion á la finca de Huancaro: ingresó en 16 de Diciembre último: resuelta, revocandose el auto del inferior.

La id. seguida entre el D. D. Juan Rivera Hermoza y D. Felipe Neri Fane por cobro de cantidad de pesos: ingresada en 30 de Noviembre último: habiendose completado la Sala en 16 de Enero del corriente año, se halla pedidos autos en relacion.

La id. seguida por Da. Micaela Yanquirimachi y D. Pedro Leon Vizcarra, sobre nulidad de una fianza: ingresó en 15 de Mayo del 66: su estado es el de que las partes pidan completacion de Sala.

La id. seguida por D. Mariano Mujia contra D. Pedro Sevillanos sobre rescion de un contrato. ingresó en 11 de Setiembre del 68: su estado es el de que las partes pidan formacion de Sala.

La id. seguida entre el D. D. Juan Gabriel Yañez y el D. D. Juan Manuel Carrillo, sobre el derecho á unos 1,000 pesos: ingresó en 4 de Diciembre del 67: su estado es el de que las partes pidan completacion de Sala.

La id. seguida por el D. D. Mauricio Collado con D. Mariano Santos, por cobro de cantidad de pesos: ingresada en 3 de Agosto de 67: su estado es el de que las partes pidan formacion de Sala.

Queja.

La queja interpuesta por D. Pedro Diaz contra el Juez de la Instancia Dr. Pagaza, por despojo judicial: ingresada en 2 de Julio del 67: su estado es el de que las partes pidan formacion de Sala y usen de sus derechos, segun el estado de la causa.

La id. interpuesta por D. Luciano Mariano Peralta contra el Juez de la Instancia de la Provincia de Canas, en la causa seguida con Don Simon Choquehuanca, sobre el derecho á unos terrenos: ingresada en 2 de Setiembre de 867: su estado actual es el de que, el Procurador D. Narciso Andrade presentando nuevo poder, pida la formacion de Sala.

La id. interpuesta por Da. Juana Pierola contra Da. Manuela Calderon sobre derechos de alimentos, despues de sustanciado y resuelto varios incidentes ocurridos en 22. Ins-

tancia: su estado actual es el de que habiendo sido declarada contumaz diefia Pierola por decreto de 25 de Enero último: se estraigan los autos por apremio, siguiendose la causa con los estrados.

El juicio de pesquisa seguido contra el Juez de la Instancia de la Provincia de la Convencion por denuncia hecha por D. Manuel Recharte: se inició en 30 de Julio del 68: su estado es el de haberse decretado en 18 de Enero ultimo, que los Jueces de Paz de la Capital de la Provincia y sus Distritos sean requeridos á devolver los despachos dirigidos para la informacion sumaria.

Cuzco, 31 de Enero de 1869.
Juan J. Mendivil.
Secretario de Cámara.

República Peruana.—Juzgado de primera Instancia de la Provincia de Anta.—A 12 de Febrero de 1869.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

En cumplimiento de mis deberes he dictado el auto siguiente.

“Anta once de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve—Estando dispuesto por el Reglamento de Tribunales en el título 19 que los Jueces de la Instancia visitarán en los tres primeros meses del año los oficios de los Escribanos públicos, y de Estado, las Notarias y todos los Juzgados de Paz que hayan en el territorio de su jurisdiccion, y los registros de nacimientos y demas que con arreglo á la seccion 6a. del Código Civil llevan los Gobernadores de cada distrito con autorizacion del Alcalde Municipal ó su Teniente, segun lo dispuesto en el artículo 55 de la ley orgánica de Municipalidades, con el objeto de examinar todos los libros, protocolos, registros, archivos y papeles para saber si se llevan y conserban con la exactitud y regularidad prescrita por las leyes: averiguar si cada uno de los funcionarios visitados cumplen con sus obligaciones: tomar conocimiento de los usos y costumbres que se hayan introducido en el servicio: uniformar las que sean útiles y extirpar las ilegales y perjudiciales: corregir las faltas leves que se notaren, y dar cuenta de las graves á fin de que se acuerde lo conveniente, para la exacta observancia de las leyes y pronta administracion de justicia. En cumplimiento de estas disposiciones: se anuncia: que se abre la visita en esta Provincia desde el dia veintitres del corriente mes; y se convoca á todos los que tengan que interponer quejas contra los funcionarios sujetos á ella; principiandose di ha visita por el de esta capital, y sucesivamente por los demas pueblos; fijandose para el efecto en los lugares de costumbre, los edictos con-

respondientes en cada pueblo una copia de este auto, por el término de diez dias, y remitase otra copia al Señor Prefecto del Departamento y aviso al Superior Tribunal, para que se imprima en el Periódico Oficial, y sepan los pueblos estar abierta dicha visita. Y respecto á que en la provincia no hay Escribano de Estado ni de diligencias, se actuará con dos testigos—Gregorio Pacheco—Testigo, José Benito Moscoso—Testigo, Pedro Zarate.”

Lo que pongo en conocimiento de US. para los fines de ley, Dios guarde á US.

S. P.

Gregorio Pacheco.

Razon de los funcionarios de la Sociedad de Beneficencia del Cuzco, que deben funcionar en el presente año 1869.

SEÑORES.

Director D. D. Mariano Espinoza.
Vice-Director D. Tomás Florez Villafuerte.

Tesorero D. Simon Becerra.
Conciliario 1.º D. D. Marcos Reinoso,
Idem 2.º D. D. Remigio Salgado.

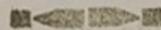
Mayordomo del hospital de la Almudena D. José Marmayillo.
Idem del hospital del Espíritu Santo D. D. Narciso Zavallos.

Inspector de la Biblioteca-Museo D. D. Enrique Gamboa.
Idem del Colegio de Maternidad D. D. Manuel M. Gonzalez.

Secretario D. D. Fermin Montes.
Id. Suplente D. D. Marcos Reinoso.

AVISO OFICIAL.

Está vacante la beca que corresponde á la provincia de Paruro en el Colegio de Educandas de esta Ciudad. En su virtud, se convoca á los Padres de familia para que en el término de treinta dias interpongan sus solicitudes para sus hijos, á fin de que se adjudique la beca con arreglo al Supremo decreto de 2 de Junio de 1845.



OTRO.

La Subprefectura del Cercado ha informado, en vista de los documentos presentados por Da. Josefina Larrauri, que la hija de esta, Adelaida, para quien pretende la beca del Cercado en el Colegio de Educandas, se halla comprendida en el 2.º caso del artículo 2.º del Supremo decreto de 2 de Junio de 1845.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Puno.—A 12 de Febrero de 1869.

Al Señor Prefecto del Departamento del Cuzco

S. P.

La desgraciada muerte del Sr. Coronel Prefecto D. D. Narciso Arétegui, acaecida en la tarde del dia 9 del corriente, por el naufragio de bote perteneciente al Vapor “Yavari”, me he puesto en el caso de asumir la autoridad Departamental, en cumplimiento de la ley, y mientras el Supremo Gobierno se sirva nombrar otro Prefecto.

Con el mas profundo sentimiento de mi corazón comunico á US. aquel desgraciado acontecimiento, y la autoridad que por tal incidencia invisto, asegurando á US. que el Departamento, se halla gozando de completa paz y tranquilidad.

Dios guarde á US.

José Maria Recanarro.

IMPRESA DEL ESTADO.

DE LOS HERMANOS ARRIAGA.

tres meses en las Islas guanaras, en los puertos del Perú, ó en los de las Repúblicas Aliadas, ó en cualquiera otra parte, en comisión del servicio de la guerra.

Art. 7.º A los individuos del Ejército y de la Armada, comprendidos en la primera parte del artículo 6.º, se les concede, además, que, al retirarse, con justa causa, gocen una tercera parte sobre el haber correspondiente á la clase en que combatieron, siempre que el total no exceda del íntegro del empleo en que combatieron, y si al retirarse no alcanzasen gozo alguno, por falta de tiempo de servicios, tendrán, no obstante, la gratificación de la tercera parte expresada, debiendo en uno y otro caso disfrutarla durante su vida.

Art. 8.º Los individuos de tropa y marina, vencedores en el Callao, que hubiesen servido por siete años, tendrán al retirarse la mitad del haber que conceden las leyes vigentes á los que han servido por quince años, y la tercera parte cualquiera que sea el tiempo que tengan de servicios. Si tuviesen los quince años determinados por la ley, se les dará un sobre sueldo, que será la tercera parte del haber de que disfrutaban en el día del combate.

Art. 9.º A los que se invalidaron el 2 de Mayo, ó dentro del año, á consecuencia de heridas recibidas en el combate, se les concederá el haber íntegro de la clase inmediata.

Art. 10.º A las viudas ó hijos legítimos de los muertos en el combate, ó dentro del año, á consecuencia de heridas recibidas en él, se les dará por montepío el sueldo íntegro de la clase en que hubiese fallecido el esposo ó el padre, en el orden que las leyes determinan.

Art. 11.º No habiendo esposa, ó hijos legítimos, los naturales de los que fallecieron en ese combate, ó dentro del año, á consecuencia de él, si están legalmente reconocidos, disfrutará, para sus alimentos, del montepío que acuerdan las leyes comunes á los legítimos.

Si existiesen la esposa, ó hijos legítimos, ó una y otros, se dará á los naturales reconocidos, la quinta parte del montepío, que, para este único caso, será el sueldo íntegro de la clase superior á aquella en que falleció el que lo deja.

Si, á falta de viuda ó hijos legítimos, existiesen la madre ó hermanas legítimas, ó unas y otras, gozarán los hijos naturales de la tercera parte del montepío, que, para este caso, será el sueldo íntegro de la clase en que falleció el que lo deja.

Si los mencionados hijos naturales concurren con la madre, ó hermanas naturales del finado militar, gozarán éstas por mitad con aquellos de la pensión acordada, por gracia, en la primera parte de este artículo.

Art. 12. Para los efectos del goce de invalidez ó montepío, se considerarán como Subtenientes á los individuos que, no siendo militares, ni empleados de otras carreras, se invalidaron ó murieron en el combate del Callao, ó dentro del año, á consecuencia de él.

Art. 13. Concédesese un ascenso efectivo á los vencedores en el combate del 2 de Mayo, que estuvieron en los buques y en las baterías, desde la clase de Cadete ó Guardia Marina hasta la de Coronel ó Capitán de Navío graduado; siempre que no hubiesen sido ascendidos después del 2 de Mayo de 1866.

A los que hubiesen estado en los buques ó baterías en la clase de Coroneles ó Capitanes de Navíos efectivos, conferidas sin aprobación del Congreso, se les concede tal clase en premio de esa memorable jornada.

Art. 14. A los Generales y Coroneles efectivos, vencedores en las baterías ó en los buques, se les concede una medalla especial de oro, ornada de piedras preciosas, en cuyo anverso se grabará esta inscripción: "AL QUE EN LA BATERIA..... Ó EN EL BUQUE..... RECONOCIÓ LA HONRA NACIONAL EN 1866;" y en el reverso, esta otra: "LA PATRIA RECONOCIDA Y EL CONGRESO DEL PERÚ DE 1868". Serán, además, referidos á todos, en las banderolas que hubiere en las listas de Generales, designada en la ley orgánica del Ejército.

Art. 15. Los empleados civiles, á que se refiere el artículo 1.º, que como auxos á sus empleos, hubiesen desempeñado el 2 de Mayo, el cargo de Auditor ó Comisario de guerra, tendrán los mismos goces que se conceden en esta ley á los gefes del Ejército, según la clase militar que les corresponde con arreglo á las ordenanzas.

Art. 16. Todas las disposiciones de esta ley son aplicables á los vencedores en "Abtao", y, para los premios honoríficos, serán considerados al nivel de los peruanos, los chilenos y demas extranjeros que concurren á tan heroica defensa, debiendo hacerse en la medalla y escudo concedidos por los artículos 3.º y 4.º, las variaciones del caso.

Art. 17. La Ciudad Constitucional del Cuzco será en adelante el domicilio oficial de "MUY PATRIOTA Y MUY HEROICA."

Art. 18. Los cuerpos de artillería, consagrados al servicio de las baterías del Callao, llevarán el nombre de "2 de Mayo" sin mas distinción que el número correlativo.

Art. 19. En las revistas de Comisario del batallón artillería de plaza, se considerará en la plaza mayor, como á su primer Jefe, al B. uemérito Coronel D. José Galvez, y al leerse su nombre por el Comisario, el Comandante de dicho cuerpo contestará descubriéndose: "MUERTO HEROICAMENTE EN DEFENSA DE SU PATRIA EL 2 DE MAYO DE 1866."

Art. 20. Uno de los buques de la Armada llevará siempre el nombre de "Abtao."

Art. 21. En el Cementerio General de Lima, se erigirá un monumento, bajo cuya bóveda se hará una Capilla, en la que se reunirán los restos de todos los que murieron en el Callao, para quienes no se haya acordado un mausoleo especial. En su portada se grabará esta inscripción: "A LOS MANES DE LOS MUERTOS EN EL CALLAO, LA PATRIA RECONOCIDA: 2 DE MAYO DE 1866."

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Secretario del Senado.—Pedro Bernales, Diputado Secretario. Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 26 de Enero de 1869.—José Balta.—J. F. Balta.

(Del Peruano núm. 22, tomo 56.)

Lima, Enero 27 de 1869.

Excmo. Señor:

El Congreso teniendo en consideración los esclarecidos méritos y servicios de los vencedores en Junin, Ayacucho, 2.º Sitio del Callao, Pichincha y Ancachs, ha resuelto en conformidad con las leyes de 29 de Marzo de 1828 y 29 de Octubre de 1847, que se hagan efectivos desde la fecha de esta ley, los premios y gratificaciones, que dichas leyes acuerdan á los Generales, J-fes, Oficiales é individuos de tropa, que concurren á las batallas de Junin, Ayacucho y 2.º Sitio del Callao, lo mismo que á los vencedores en Pichincha y Ancachs, sin perjuicio del sueldo mensual que les corresponde por su tiempo de servicios.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1869.

Cúmplase y publíquese.—Rubrica de S. E.—Balta.

Lima, Enero 27 de 1867.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto: que se restablezca el Colegio militar del modo y en el lugar que el Poder Ejecutivo crea mas conveniente, lo mismo que la Escuela Náutica de Paita.

Lo comunicamos á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Secretario del Senado.—P. Bernales, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1868.

Cúmplase y publíquese.—Rubrica de S. E.—Balta.

(Del Peruano N.º 26, T.º 56.)

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que los restos del ciudadano José Galvez muerto en defensa de la honra Nacional el 2 de Mayo de 1866, deben positarse en un mausoleo costado por el Estado;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo único.—El mausoleo erigido en el Panteon de Lima, para conservar los restos del ciudadano José Galvez, será costado por la Nación.

Lo comunicamos á V. E. para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á veintiocho de Enero de 1869.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez Secretario del Senado.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Lima, á 29 de Enero de 1869. Cúmplase y publíquese.—Rubrica de S. E.—Balta.

Lima, Enero 27 de 1869.

Excmo.

El Congreso, revocando el su premo decreto por el que se prohibió que el monumento del 2 de Mayo, llevase figuras alegóricas, ha resuelto se coloque en él el busto del esclarecido patriota D. José Galvez, muerto en la jornada de ese dia, defendiendo los derechos de la América y la dignidad del Perú; y ha autorizado al Poder Ejecutivo, para que haga los gastos que demande la construcción y colocación de dicho monumento, debiendo considerarse en el Presupuesto de la República la partida que al efecto sea necesaria.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez Senador Secretario.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Enero 29 de 1869.

Cúmplase y publíquese.—Rubrica de S. E.—Balta.

EL PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que según lo ha manifestado el Poder Ejecutivo, las necesidades y el buen servicio de la Armada Nacional, exigen la creación de una oficina mayor que entienda en todo lo relativo á ese ramo;

Ha dado la ley siguiente.

Art. 1.º Créase la plaza de oficial mayor de Marina en el Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º El sueldo del oficial mayor de Marina será de tres mil doscientos soles anuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones en Lima, á 28 de Enero de 1869.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chaves*, Secretario del Senado.—*Modesto Basadre*, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 29 de Enero de 1869.—*Balta*.

Del Peruano N.º 27, T.º 56.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 12 de Febrero de 1869.

Al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

I. S.

Con motivo de la circular que con fecha 20 de Enero último, dirijí á los Subprefectos del Departamento, pidiendo datos acerca del estado en que se encuentra la instrucción primaria en las respectivas provincias, á fin de proceder con conocimiento de causa y sobre bases seguras á los arreglos que hacen precisos para mejorarla; me he impuesto con bastante sentimiento, que los Párrocos que por la ley son Presidentes y miembros natos de las Comisiones Parroquiales de instrucción, no solo son inexactos é indiferentes en el desempeño de las atribuciones que la ley ha querido de preferencia encomendar á su celo, sino que aun repugnan ejercerlas y sirven de remora tanto á la instrucción misma, cuanto á las Comisiones que deben velar y vigilar constantemente las aulas, la enseñanza y la conducta de los Preceptores; asistir á las conferencias, á los exámenes, expedir los informes y certificados, y dar oportunos partes á las Comisiones provinciales.

US. I. comprende cuan delicada es la misión que en esta parte, ha encomendado á los Curas la ley civil, en perfecto acuerdo y consonancia con la ley evangélica y lo que la piedad cristiana exige de los que tienen á su cargo la Cura de almas. No es posible por tanto pasar desapercibidas esa incuria y esa indiferencia en materia tan útil, tan importante y de trascendentales beneficios á la civilización política y religiosa de los pueblos, á la que mas poderosa y mas eficazmente está llamado á influir, promover y fomentar el clero, y especialmente los Párrocos en la pequeña comprensión de su jurisdicción. Es por esto que me permite llamar la atención de US. I., para que de su parte ejercitando el celo que lo distingue en favor de la instrucción, se digne escitar á los Párrocos al exacto cumplimiento del Reglamento de las Comisiones parroquiales de instrucción

pública, sin dar lugar á las quejas i recriminaciones frecuentes que recibe esta Prefectura.

Dios guarde á US. I.

Manuel A. Zárate.

República Peruana.—Julianus Ochoa Dei et Sed. Apost. Grat. Epis. Cuzcencis.—Cuzco, á 13 de Febrero de 1869.

Al Benemérito Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

A la apreciable de US. de 12 del corriente, en que me dice que de mi parte escite á los Párrocos al cumplimiento exacto del Reglamento de las Comisiones parroquiales de instrucción pública, sin dar lugar á quejas, tengo el honor de decirle en contestación que con esta fecha dirijo una circular, encargando á dichos Párrocos el cumplimiento de lo que la ley les encarga respecto á las Escuelas parroquiales, i espero que en adelante cesarán las quejas.

Dios guarde á US.

Julian, Obispo del Cuzco.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 5 de Febrero de 1869.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Me cabe la honra de acompañar á este oficio, las razones de causas civiles y criminales del mes de Enero último, remitidas por el Juez de la Instancia de la Provincia de Abancay, para que US. se sirva ordenar su publicación en el "Registro Oficial."

Dios guarde á US.

Manuel T. Luna.

Relacion de las causas civiles pendientes en este Juzgado de la Instancia de la Provincia de Abancay, perteneciente al mes de Enero último.

1. Da. Maria Martinez natural y vecina de Abancay. Iniciada en 19 de Mayo de 1868. Juez y testigos Sobre rescion de arrendamiento de la finca de Morobamba. En 19 de Enero del presente año se ha resuelto el artículo pendiente, sobre entrega de unos cobres y herramientas, no obstante la cuestion principal. La parte interesada no ha recojido los autos para su continuación.

2 Da. Margarita Quintana de Valer, vecina de Curahuasi. Iniciada en 4 de Diciembre de 1867. Juez y testigos. Sobre el intestado de su finado esposo D. Nazario Valer. En 8 de Octubre último se decretó se fijen carteles tanto en este pueblo como en Abancay, como estaba mandado en auto de 4 de Diciembre del año 1867. No se ha

dado cuenta por el Juez de Paz de Abancay, si ha cumplido ó no con la fijacion de dichos carteles, y tampoco la interesada ha dado paso alguno sobre el particular.

3 Don Mateo Huerta vecino de Abancay—Iniciada en 20 de Agosto de 1867—Juez y testigos—Sobre cobro de cantidad de pesos—En 18 de Diciembre se ha sentenciado á que el deudor dé y pague la cantidad reclamada.—No se han hecho las notificaciones por estar ausentes el ejecutante y ejecutado

4. Don Raimundo Barasorda vecino de Curahuasi—Iniciada en 29 de Octubre de 1868—Juez y testigos—Sobre division y particion de bienes—En 20 de Enero último se ha decretado se remita exhorto al pueblo de Cachora, para la notificacion á una de las partes el traslado que se les ha corrido—No ha regresado el despacho del pueblo citado.

De ser cierta esta razon lo certifico, firmando yo el Juez de la Instancia de esta Provincia ante los testigos de mi actuacion, Curahuasi, Febrero 1.º de 1869. *Mariano Becerra*—Testigo, *José Ugarte*—Testigo, *Seberino Velazco*,

Cuzco, Febrero 14 de 1869.

Vista al Sr. Fiscal—Sr. Presidente—*Luna*—*Mendivil*.

En la propia fecha pasé al estudio del Sr. Fiscal—Lo anotó—*Mendivil*.

Ilmo. Señor.

El Fiscal no tiene reparo alguno que hacer en la adjunta razon de causas civiles remitida por el Juzgado de Abancay. Puede US. I aprobarla y pasar á la Prefectura para que se publique. Cuzco, Febrero 5 de 1869.—*Ugarte*.

Cuzco, Febrero 5 de 1869.

Autos y vistos, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: aprobaron la razon de causas civiles del mes de Enero último, que remite el Juez de la Instancia de la Provincia de Abancay D. D. Mariano Becerra, y mandaron se pase á la Prefectura para su publicacion.

Señores, Presidente—*Luna*—*Pereira*—*Montes*—*Calderon*—*Gamboa*—*Vargas*—*Vicarra*—*Mendivil*, Secretario.

En la propia fecha puse en conocimiento del señor Fiscal, é impuesto rubricó, doy fé—*Mendivil*.